

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-3342-047-2021-000038-00
Accionante : SANDRA MARCELA GONZALEZ ARBELAEZ
Accionado : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
MILITAR y DIRECTOR DE SANIDAD DEL
EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica, por la señora SANDRA MARCELA GONZALEZ ARBELAEZ identificada con cédula de ciudadanía No 51.819.654, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2021.

Por auto de 30 de septiembre de 2021, previo a dar apertura al incidente de desacato se requirió al Director General de Sanidad Militar para que acreditara el cumplimiento de la decisión judicial, quien dio respuesta al requerimiento informando que en cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2021, dio respuesta a la petición de la actora mediante el oficio No 0121002155202 de 01 de marzo de 2021, informando que la solicitud fue trasladada por competencia a la Dirección General de Sanidad del Ejército Nacional, quien en coordinación con el Batallón de Sanidad "St. José María Hernández" – Centro de Rehabilitación deben dar respuesta de fondo a la petición.

Conforme a lo anterior, se requirió al BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO DIRECTOR SANIDAD DEL EJÉRCITO, o a quien hiciera sus veces para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del proveído acreditara la respuesta a la petición elevada por la accionante la cual fue trasladada por competencia por la Dirección General de Sanidad del Ejército Nacional, quien guardó silencio frente al requerimiento efectuado por el Despacho

Por lo anterior, **esta agencia judicial abre a trámite el incidente de desacato** en contra del BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO DIRECTOR SANIDAD DEL EJÉRCITO **y denegará la apertura del incidente** frente a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por cuanto dio respuesta a la petición de la actora mediante el oficio No 0121002155202 de 01 de marzo de 2021, informando que la

solicitud fue trasladada por competencia a la Dirección General de Sanidad del Ejército Nacional.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO** Identificado con C.C. No 79.485.970 en calidad de **DIRECTOR SANIDAD DEL EJÉRCITO**¹ para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, INFORME Y COMPRUEBE, si dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 24 de febrero de 2021. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

Es de anotar que en la parte resolutive de la referida decisión judicial se ordenó:

(...)

PRIMERO: CONCEDER la tutela por la vulneración del derecho fundamental de petición presentada por la señora SANDRA MARCELA GONZÁLEZ ARBELÁEZ, identificada con C.C. No 52.061.197, contra la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a dar respuesta a la petición elevada por la actora el 22 de diciembre de 2020, relacionada con la expedición del concepto de rehabilitación.

(...)

SEGUNDO: Indicar al **Director de Personal del Ejército Nacional Coronel William Alfonso Chávez Vargas**², identificado con c.c. No 79.624.989, o quien haga sus veces, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervengan frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerzan la intervención que les compete, para que se sirvan informar a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. **Así mismo, se le indica que en caso que el responsable de dar respuesta al derecho de petición, no haya dado cumplimiento al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.**

Adviértasele que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

¹ juridicadisan@ejercito.mil.co; disanejc@ejercito.mil.co

² juridicadiper@buzonejercito.mil.co

TERCERO: Denegar la apertura del Incidente de Desacato, respecto a la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**³, por las razones expuestas.

CUARTO: Comuníquesele a la accionante⁴, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

Se informa, a los funcionarios aquí vinculados por medio el presente auto incidental que mediante esta providencia se abre el incidente de desacato, por presunta inobservancia e incumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este Despacho el 24 de febrero de 2021.

Adviértase que, todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

³ notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

⁴ Rico54370@gmail.com y Ginna.vela@urosario.edu.co

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8089e9add496eb74036543d21ce00c1ca8491816a9801d79779b199b419849a6**

Documento generado en 24/11/2021 06:34:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>